

248CMEC01-02-04-2024

**ACUERDO No. 03 de 2024
(ABRIL 13 de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CERRITO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN ENCAMINADO A REALIZAR LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA EN LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD INCLUYENDO EL CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVES DE SISTEMAS AUTOMATICOS O SEMIAUTOMATICOS DE SANCIÓN A INFRACTORES DE TRÁNSITO (SAST) EN VIAS ADYACENTES DE EL MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA.”

El Honorable Concejo Municipal de EL Cerrito, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 313, numeral 3°, de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012:

CONSIDERANDO

- a) Que es deber constitucional según el Artículo 2 que “... **Las autoridades de la República** están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. ...”
- b) Que es deber constitucional y legal del Municipio garantizar que su Administración como representante de la organización estatal cumpla con sus funciones en la prestación eficiente de los servicios a su cargo.
- c) Que como consecuencia de ello y a nivel particular, es deber de la Secretaría de Tránsito y Movilidad del Municipio de El Cerrito, prestar sus servicios de forma diligente confiable y oportuna con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, celeridad y economía a quienes lo requieran mediante un sistema integrado de tránsito que agilice y actualice los procesos llevados a cabo en dicha Secretaría.
- d) Que la accidentalidad vial viene estando presente en el municipio con una incidencia 112,35 supera en un 39,7% a la tasa nacional de accidentalidad por cada 100000 habitantes situada en 80,4;
- e) Que frente a la elevada accidentalidad existente en el municipio y en especial la registrada en las zonas rural y urbana del municipio entre 2022 y 2023 se registraron 131 afectados divididos en 52 muertos y 79 lesionados con una tasa promedio anual de 112,35 por cada 100.000

248CMEC01-02-04-2024

habitantes se debe buscar que dichas cifras se reduzcan y/o eliminen para aumentar el bienestar de la ciudadanía Cerriteña;

- f) Que para el año 2023 la Tasa media del municipio por cada 100.000 habitantes fue de 108,90 siendo esta superior al promedio nacional y demasiado elevada para las condiciones poblacionales del municipio y su desarrollo vial;
- g) Que en razón a la alta accidentalidad registrada en diversos sitios del municipio amerita que se estudie la implementación de la individualización de contraventores al CNT en las infracciones que contribuyen a su realización con el fin de disuadir su comisión por parte de los conductores que circulan en las vías El Cerrito;
- h) Que el Plan de Desarrollo; ***"JUNTOS POR EL PROGRESO 2020 A 2023"*** en su línea 4 ***EL CERRITO, JUNTOS POR EL PROGRESO ECONÓMICO*** plantea que: *"(...) En el tema de las muertes, según datos en accidentes de tránsito por cada 100.000 habitantes ..., el índice de accidentalidad fue de 41 para el año 2018. Por eso se enfocaran en fortalecer su estructura administrativa y operativa con el propósito de mejorar las acciones de orden preventivo/educativo que generen una cultura ciudadana de respeto para todos los actores viales, buscando simultáneamente ejercer un mayor control operativo sancionatorio; procurando con ello reducir los índices de accidentalidad y reinvertir el recaudo de las sanciones en obras de señalización, demarcación y mejoramiento de la infraestructura vial, buscando mejorar la movilidad y preservar la seguridad de la ciudadanía (...)*
- i) Que, de otra parte, se encuentra que el municipio de El Cerrito tiene más de 23 kilómetros de vías nacionales en las RN25 y RN 2505B, ..., las cuales transportan más del 40% del total de la carga ... y de pasajeros, entregando un TPD de más de 30.000 vehículos al día y 18.000 motocicletas que generan por su comportamiento en las vías y en especial la velocidad de desplazamiento un alto riesgo de accidentalidad
- j) Que La falta de conciencia y el caso omiso a la norma de tránsito, es parte de la problemática de la movilidad del tránsito y transporte del municipio en todo su territorio, no existe un programa de pedagogía vial que conlleve al mejoramiento de la conciencia colectiva que permita resaltar el respeto a la norma, a la cultura ciudadana.
- k) Que El trabajo en Tránsito y Transporte debe continuar con el compromiso de mejorar no solo los indicadores, sino de brindar seguridad y proteger la integridad de los habitantes y visitantes. Se debe dar continuidad a las acciones de mejoramiento de malla vial, de

248CMEC01-02-04-2024

vías terciarias, la señalización, pedagogía vial, para lograr la transformación y modernización del sector, (...)"

- l) Que, Si bien es cierto, la Secretaría de Tránsito y Movilidad cuenta con un cuerpo de Agentes de Tránsito de 3 funcionarios para la regulación y control vial, no existiendo funcionarios para los procesos de Educación en Tránsito y Seguridad vial, este número es insuficiente frente al crecimiento del parque automotor y poblacional. Y no permite actuar, en cuanto a control de tránsito, con la dedicación exclusiva al fortalecimiento y cumplimiento de metas por cada uno de los pilares de seguridad vial*
- m) Que el Artículo 6º de la Ley 1843 de 2017 dispone. **Las autoridades de tránsito territorial podrán instalar y operar la infraestructura de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones dentro de su jurisdicción***
- n) Que el Artículo 286 de la Constitución Política estableció: **Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.***
- o) Que en razón a lo anterior la competencia del municipio de El Cerrito - Secretaría de Tránsito y Movilidad para ejercer el control de tránsito a través de Sistemas Automáticos o semiautomáticos de Sanciones de Tránsito (SAST) dentro de las vías urbanas y rurales de su jurisdicción es total e indiscutible;*
- p) Que actualmente la Secretaría de Movilidad del Municipio de El Cerrito, no cuenta con recursos presupuestales y de tesorería para cubrir las inversiones; costos y gastos necesarios para permitir una cabal operación del control de tránsito soportada en apoyo tecnológico y mejoras en la semaforización del municipio que ameriten su intervención en razón a la accidentalidad o exceso de velocidad en ellos presentada;*
- q) Que conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, (...) *"la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad (...)"*.*
- r) Que el artículo 2 Ibidem, establece como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)"*

248CMEC01-02-04-2024

- s) Que el artículo 311 de la Constitución Política, establece *"El Municipio como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*
- t) Que la Ley 1341 de 2009, conocida como la Ley de TIC, establece un principio de obligatorio cumplimiento, como es el de la Masificación del Gobierno en Línea, que determina, que, con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones,
- u) Que la Secretaría de Tránsito y Movilidad de El Cerrito en el desarrollo de sus objetivos y fines misionales debe buscar que ellos redunden en la eficiencia de los procesos de movilidad del Municipio con la prevención consecuente de la reducción de los índices de accidentalidad, toda vez que los accidentes de tránsito son un problema real, pues son considerados y tratados en la mayoría de los países del mundo como problemas de "Salud Pública": que afectan directamente a la población y su desarrollo,
- v) Que los recursos captados provenientes de multas e infracciones de tránsito, constituyen una fuente importante para el Municipio por lo cual su mejoramiento es sustancial para el desarrollo de los fines y objetivos misionales de la Entidad, sin obviar que serán destinados conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 769 del 2002, el cual señala: *"De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinará a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios y los particulares en quienes se delegue y participen en la administración, liquidación, recaudo y distribución de las multas"* y la ampliación efectuada mediante Ley 2197 DE 2022, así: ***Las entidades territoriales podrán destinar hasta un 50% de los recursos provenientes de las multas y sanciones por infracciones de tránsito para la ejecución de acciones y medidas que permitan realizar labores de control operativo y regulación de tránsito en los territorios, con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad vial,***
- w) Que conforme a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 su Artículo 7, modificado en la Ley 2197 de 2022 en su artículo 58 ***Las autoridades***

248CMEC01-02-04-2024

de tránsito podrán delegar en entidades privadas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas correspondientes, ... y todos los trámites previstos en las normas legales y reglamentarias, salvo la valoración de dichas pruebas.

- x) Que los procesos y actividades de la Secretaría de Tránsito y Movilidad determinadas para la entrega en concesión son las siguientes: soporte operativo; tecnológico y administrativo, abarcando personal operativo y profesional, y todos aquellos componentes necesarios para el mejoramiento del control de tránsito en el municipio de El Cerrito y el ingreso de las infracciones detectadas como parte del Registro Municipal de Infractores;
- y) Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece *"Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes: "Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".*
- z) Que la Ley 1551 de 2012, parágrafo 4° del artículo 18, establece que: *"De conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: ... 5. Concesiones ..."*
- aa) Que, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 4°, define los contratos de concesión, así: ***"Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización, gestión, total o parcial, de un servicio público o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden".*** (Resaltado fuera de texto)
- bb) Que asociado a lo anterior, la concesión de los servicios mencionados en el presente Acuerdo permitirá la inversión del capital privado para el mejoramiento de la prestación de los mismos, que se verá reflejado en la aplicación de conocimientos especializados en aspectos técnicos, organizacionales y gerenciales, así como el uso de las aplicaciones tecnológicas de última generación, dando como

248CMEC01-02-04-2024

resultado que una gestión conjunta entre el estado y el particular permita al Municipio prestar de manera eficiente aquellos servicios a que se refiere el Artículo 365 de la Constitución Nacional y el Código Nacional de Tránsito o Ley 769 de 2002

cc) Que, de acuerdo con las características propias del contrato de concesión, el Municipio de El Cerrito no comprometerá su presupuesto para la ejecución del contrato, pues toda erogación para llevar a cabo el objeto a contratar estará a cargo del concesionario a su cuenta y riesgo, quien, como parte de sus obligaciones deberá remunerar al Municipio de El Cerrito en su condición de concedente, de acuerdo con el porcentaje de retribución que se defina para tales efectos. En consecuencia, el Municipio de El Cerrito no expedirá certificado de disponibilidad presupuestal para respaldar la ejecución contractual y se entenderá que el concesionario acepta que su ingreso proviene de los originados en la prestación de los servicios otorgados en concesión, incluyendo los descuentos de Ley, si a ello hubiere lugar.

dd) Que, de conformidad a la normatividad citada, se hace necesario autorizar al Alcalde Municipal de El Cerrito para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y competencias, especialmente para celebrar contratos de concesión.

ee) Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 819 de 2003, este proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal puesto que no ordena gastos por tratarse de una autorización en materia contractual.

ff) Que para el desarrollo de la concesión no se comprometen vigencias futuras en razón a que la normatividad de los contratos de concesión determina que *"... los recursos generados por la explotación económica del proyecto no son considerados desembolsos de recursos públicos..."*

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar, conforme a lo indicado en el parágrafo 4° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, hasta el 31 de Diciembre de 2024, al Señor Alcalde Municipal de El Cerrito, para que adelante todas las diligencias administrativas, legales y contractuales dirigidas a la celebración de un contrato de concesión, cuya duración será de hasta QUINCE (15) años, y tendrá como objeto **REALIZAR LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA EN EL CONTROL DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA**

Las multas efectivamente impuestas son de competencia exclusiva de la Secretaría de Tránsito y Movilidad del Municipio de El Cerrito, para cuya

248CMEC01-02-04-2024

realización se requerirá una solución integral en tecnología, información y comunicaciones, de cara a los nuevos postulados de las TIC.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Alcalde del Municipio de El Cerrito, para fijar los porcentajes y topes mínimos y máximos de pago de participación del contratista y cumplimiento de las obligaciones frente al Municipio, así como los porcentajes que deba transferir el concesionario en cuanto a los recaudos a favor de la Administración Municipal y demás entes, obtenidos como resultados de la ejecución de lo estipulado en el presente Acuerdo, todo ello durante el plazo de ejecución del contrato que no podrá superar en tiempo la autorización otorgada en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El porcentaje de pago al contratista deberá incluir el valor de la inversión en tecnología y adecuaciones físicas empleadas para el desarrollo y ejecución del contrato, pues dicha tecnología y adecuaciones deberán ser revertidas, a cero (0) costo, al Municipio de El Cerrito, una vez finalice la relación contractual, quedando de su exclusiva propiedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos derivados de la operación de la concesión serán asumidos, en su totalidad, directamente por el concesionario a su cuenta y riesgo, y estarán financiados con los ingresos provenientes de la prestación de los servicios entregados en concesión.

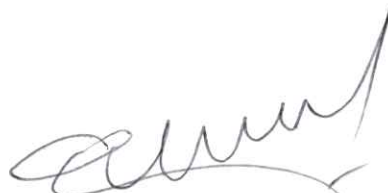
ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado en el Honorable Concejo Municipal de El Cerrito a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



CESAR TULIO MARTINEZ PRADO
Presidente



GUSTAVO CRUZ CABAL
Primer Vicepresidente



HEIDY YOLED AZCARATE NIEVES
Segunda Vicepresidente



KELY JOHANA ARBOLEDA R.
Secretaria General

248CMEC01-02-04-2024

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

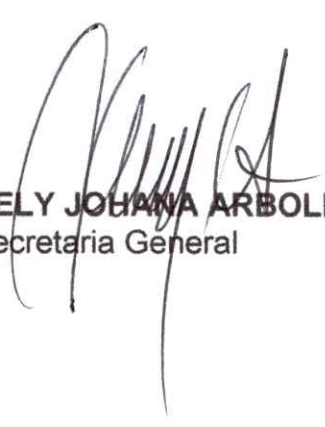
“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CERRITO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN ENCAMINADO A REALIZAR LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA EN LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD INCLUYENDO EL CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVES DE SISTEMAS AUTOMATICOS O SEMIAUTOMATICOS DE SANCIÓN A INFRACTORES DE TRÁNSITO (SAST) EN VIAS ADYACENTES DE EL MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA.” Fue iniciativa del señor Alcalde JOSE ARLES TOBON GIRON. Se dio el siguiente trámite:

ESTUDIO PRIMER DEBATE: COMISIÓN PRIMERA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, el día nueve (09) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO DEBATE: Sesión extraordinaria del trece (13) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

REMISIÓN

Hoy quince (15) de abril del dos mil veinticuatro (2024), estoy remitiendo el **Acuerdo No 03 de abril 13 de 2024**, para su respectiva sanción.



KELY JOHANA ARBOLEDA RENTERIA
Secretaria General